



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA AEVIVIENDA/CBBA/AJ/ N° 011/2024**  
**DECLARATORIA DESIERTA**  
**CÓDIGO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN: AEV-CB-DC 024/24 (1ra. Convocatoria)**  
Cochabamba, 26 de marzo de 2024

**I.- VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad.

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)"*.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Decreto Supremo N° 0986 de 21/09/2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Supremo N° 2299 de 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurra con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que, la Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022, aprobó el *"Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"* y el *"Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda"*.

Que, el inciso f) del párrafo III del artículo 26 del precitado Reglamento, establece entre otras funciones de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN el de *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o DECLARATORIA DESIERTA, y en caso necesario el Informe de complementación o sustentación para su remisión al RCD"*.

Que, los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 22 del referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**

Proyectos Estatales de Vivienda, establece entre las principales funciones del RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA, las de: "(...) d) Aprobar el Informe de la Comisión o Responsable de Evaluación y Calificación y sus recomendaciones (...)" y "(...) f) Adjudicar o DECLARAR DESIERTA la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa o Nota Expresa (según corresponda)".

**II.- CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0106/2024 de fecha 25/03/2024, la Comisión de Calificación, dentro del Proceso de Contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI - FASE (XXXI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 019/24 (1ra. Convocatoria), ha establecido, que a la referida convocatoria, se presentaron las siguientes propuestas:

| N° | PROPONENTES                              | PRESENTACIÓN |            |
|----|--|--------------|------------|
|    |  | FECHA        | HORA       |
| 1. | EMPRESA HENRY ESPINOZA                   | 18/03/2024   | 14:55 p.m. |
| 2. | EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRTUS | 18/03/2024   | 15:15 p.m. |

Que, el Informe Legal AEV/DIR.CBA/AJ\_INF/Nro 0109/2024 de fecha 26/03/2024, recomienda se declare desierta, en base a los antecedentes acompañados el proceso de contratación PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI - FASE (XXXI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 019/24 (1ra. Convocatoria).

1.- EVALUACION – DESCALIFICACION

PROPONENTE: EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRTUS

**FORMULARIO V-1a**  
**EVALUACIÓN PRELIMINAR**  
(Para Empresas)

| DATOS GENERALES DEL PROCESO         |   |
|-------------------------------------|---|
| Objeto de la contratación :         | PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA – FASE (X) 2023 - COCHABAMBA”, CÓDIGO INTERNO: AEV-CB-DC 024/24 (1ra. Convocatoria). |
| Nombre del Proponente :             | EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRTUS  |
| Número de Páginas de la propuesta : | 218   |
| Propuesta económica :               | 2.349.506,16  |

| REQUISITOS EVALUADOS | Verificación (Acto de Apertura) |           | Evaluación Preliminar (Sesión Reservada) |
|----------------------|---------------------------------|-----------|--|
|                      | PRESENTÓ                        | Página N° |  |
|                      |                                 |           |  |



**Construyendo**  
nuevos **sueños!**

|  | SI | NO |         | CONTINUA | DESCALIFICA |
|--|----|----|---------|----------|-------------|
| <b>DOCUMENTOS</b>  |    |    |         |          |             |
| 1. <b>Formulario A-1.</b> Presentación de Propuesta                        | SI |    | 3-4     | CONTINUA |             |
| 2. <b>Garantía de Seriedad de Propuesta</b> (si hubiese sido requerida)    | SI |    | 6       | CONTINUA |             |
| 3. <b>Formulario A-2</b> Identificación del Proponente                     | SI |    | 8-13    | CONTINUA |             |
| 4. <b>Formulario A-3.</b> Experiencia General y Específica del Proponente. | SI |    | 15-31   | CONTINUA |             |
| 5. <b>Formulario A-4.</b> Hoja de Vida del Personal                        | SI |    | 34-186  |          | DESCALIFICA |
| 6. <b>Formulario B-1.</b> Propuesta Económica                              | SI |    | 189-191 |          |             |
| 7. <b>Formulario C-1.</b> Propuesta Técnica                                | SI |    | 193-215 |          |             |
| 8. <b>Formulario C-2.</b> Condiciones Adicionales                          | SI |    | 217-218 |          |             |

El proponente: EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORA VIRTUS NO **CUMPLE** con lo requerido de acuerdo a las **CONDICIONES TÉCNICAS** del DCD" presenta personal clave TOA EN OTRO PROYECTO, siendo objeto de descalificación, **XXIII –PERSONAL REQUERIDO, establece como personal clave TOA.**

Por lo expuesto, en cumplimiento con el numeral 19 (Evaluación Preliminar) del DCD que señala: "Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Evaluación y Calificación determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta....." no cumple, por lo que su propuesta **queda descalificada** en el marco del: *Inciso o) numeral 5.2 del Documento de Contratación Directa que señala como causal de descalificación: "Cuando se determina que el personal solicitado (con dedicación exclusiva) de un proponente se encuentra ejecutando otros proyectos de la Aevivienda".*

2.- EVALUACION – DESCALIFICACION  
 PROPONENTE: EMPRESA HENRY ESPINOZA

**FORMULARIO V-1a**  
**EVALUACIÓN PRELIMINAR**  
 (Para Empresas)

| DATOS GENERALES DEL PROCESO |  |
|-----------------------------|--|
| Objeto de la contratación : | "PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE CAPINOTA – FASE (X) 2023 - COCHABAMBA", CÓDIGO INTERNO: AEV-CB-DC 024/24 (1ra. Convocatoria). |
| Nombre del Proponente :     | EMPRESA HENRY ESPINOZA   |



**¡Construyendo**  
nuevos **sueños!**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| Número de Páginas de la propuesta : | 170          |
| Propuesta económica :               | 2.342.310,59 |

| REQUISITOS EVALUADOS  | Verificación<br>(Acto de Apertura) |    |           | Evaluación Preliminar<br>(Sesión Reservada) |             |
|---|------------------------------------|----|-----------|---|-------------|
|   | PRESENTÓ                           |    | Página N° | CONTINUA                                    | DESCALIFICA |
|   | SI                                 | NO |           |   |             |
| <b>DOCUMENTOS</b>   |                                    |    |           |   |             |
| 1. Formulario A-1. Presentación de Propuesta                        | SI                                 |    | 3-4       | CONTINUA                                    |             |
| 2. Garantía de Seriedad de Propuesta (si hubiese sido requerida)    | SI                                 |    | 6         | CONTINUA                                    |             |
| 3. Formulario A-2 Identificación del Proponente                     | SI                                 |    | 8-11      | CONTINUA                                    |             |
| 4. Formulario A-3. Experiencia General y Específica del Proponente. | SI                                 |    | 13-46     | CONTINUA                                    |             |
| 5. Formulario A-4. Hoja de Vida del Personal                        | SI                                 |    | 49-144    | CONTINUA                                    |             |
| 6. Formulario B-1. Propuesta Económica                              | SI                                 |    | 146-148   | CONTINUA                                    |             |
| 7. Formulario C-1. Propuesta Técnica                                | SI                                 |    | 150       |   | DESCALIFICA |
| 8. Formulario C-2. Condiciones Adicionales                          | SI                                 |    | 152-153   |   | DESCALIFICA |

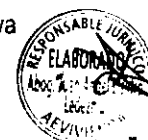
El proponente: EMPRESA HENRY ESPINOZA NO **CUMPLE** con lo requerido de acuerdo a las **CONDICIONES TÉCNICAS** del DCD" NO presenta el equipo mínimo requerido, siendo objeto de descalificación, **XXV -EQUIPO, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y OTROS,, establece como equipo mínimo a presentar.**

Por lo expuesto, en cumplimiento con el numeral 19 (Evaluación Preliminar) del DCD que señala: "Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la Comisión de Evaluación y Calificación determinará si las propuestas continúan o se descalifican, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la Propuesta....." no cumple, por lo que su propuesta **queda descalificada** en el marco del: **Inciso a) numeral 5.2 del Documento de Contratación Directa que señala como causal de descalificación: "Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DCD"**.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Normativa Legal vigente:

**RESUELVE:**



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**



**Artículo 1.- APROBAR** el informe de Evaluación y Recomendación AEV/DIR.CBA/AAF\_INF/N° 0106/2024 de fecha 25/03/2024, la Comisión de Evaluación y Calificación, dentro del Proceso de Contratación Directa para el PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI - FASE (XXXI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 019/24 (1ra. Convocatoria).

**Artículo 2.- DECLARAR DESIERTA** el proceso de contratación de PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI - FASE (XXXI) 2023 - COCHABAMBA AEV-CB-DC - 019/24 (1ra. Convocatoria), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 19-I inc. c) del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010/2022 de 07/03/2022.

**Artículo 3.-** La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución y proceder de inmediato a nueva convocatoria.

*Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.*

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
RCD**



**¡Construyendo  
nuevos sueños!**